

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

50

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

DOÑA MARIA CARMEN FRESNEDA GARCÍA, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 5 de Madrid, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Procedimiento Ordinario num. 204/2012 instados por Procurador DON IGNACIO MELCHOR ORUÑA en nombre y representación de ARYAN COMUNICACIONES S.A contra DON LEANDRO ANSELMO GONZALEZ SALVADOR y DON MIGUEL ANGEL RAMOS NAVARRO en los que se ha dictado en fecha 20 de enero de 2017 Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

SENTENCIA N° 22/2017

MAGISTRADO- JUEZ:
DON JOSE LUIS GONZÁLVEZ VICENTE

En Madrid, a veinte de enero de dos mil diecisiete.

FALLO

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de ARYAN COMUNICACIONES SA, contra don Miguel Ángel Ramos Navarro y don Leandro Anselmo González Salvador, y **CONDENAR** a los demandados a abonar al actor la cantidad de 1.154,26 euros más los intereses legales, así como, al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en un plazo de veinte a días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la Ilma Audiencia Provincial de Madrid.

Conforme a la decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (2228/0000/00/0204/12) un depósito de 50 €, salvo que el recurrente sea: Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida en el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, que dicto, mando y firmo

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado DON LEANDRO ANSELMO GONZALEZ SALVADOR y DON MIGUEL ANGEL RAMOS NAVARRO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 20 de enero de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(02/6.990/17)

